



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “BECAS ÁFRICA”.

ANTECEDENTES

Por su cercanía geográfica, Canarias y África ofrecen un marco de oportunidades para la cooperación y el intercambio, y en dicho marco, la conexión e integración de la juventud de ambas sociedades puede llegar a reforzar intercambios duraderos y con una positiva repercusión en los ámbitos sociales, educativos y culturales de las dos sociedades.

El proyecto BECAS AFRICA, pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife hacia los países de África Occidental mediante la especialización de los/las titulados/as de Tenerife desempleados/as, residentes en la isla, a través de la continuidad del programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras de estos países, pudiendo tratarse de entes públicos o de empresas privadas y entidades del Tercer Sector (incluye a cooperativas, empresas de trabajo asociado, organizaciones no lucrativas y asociaciones caritativas).

En la economía de la isla, la mayoría de las empresas tienen un tamaño reducido, lo que hace que la inversión en capital humano sea costosa y además no siempre se perciban los beneficios esperados por la implantación de este tipo de políticas de formación. Asimismo, la debilidad empresarial se ve acentuada por un déficit en competencias relacionadas con el conocimiento de otros idiomas y culturas, que son fundamentales en las estrategias de internacionalización y frenan la rápida adaptación de nuestras empresas a los mercados globalizados.

De ahí que resulte necesario que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promuevan medidas que permitan mejorar la formación de profesionales, favoreciendo la adquisición de competencias y la formación práctica de su titulación, para aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional como factor clave de competitividad del tejido productivo.

La posibilidad de contar con titulados/as formados/as mediante prácticas en entidades de países africanos, supone una serie de beneficios tanto para esas personas como para la economía de Tenerife, pues implica la formación de profesionales especializados/as que pueden contribuir en gran medida a apoyar la internacionalización de las empresas de Tenerife que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

Igualmente, se plantea como uno de los objetivos del programa, la promoción y fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación en países de la costa occidental africana, favoreciendo la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación al

desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, de **AYUDAS** para la realización de prácticas profesionales no laborales por titulados/as de Tenerife, que posean alguna de las titulaciones que se recogen en el apartado d) de la Base tercera, titulaciones que se especificarán en las correspondientes convocatorias, a través de una estancia máxima de cinco meses en entidades colaboradoras de países de la costa occidental africana, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas y entidades del tercer sector (en adelante, referidas como entidad de acogida), así como la constitución de una bolsa de candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes.

El número máximo de ayudas objeto de concesión se determinará en la correspondiente convocatoria atendiendo al crédito presupuestario disponible. Los países de destino para realizar las prácticas formativas también se especificarán en la convocatoria, debiendo los solicitantes indicar en la solicitud el orden de preferencia que atribuyen a cada uno de los destinos. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente.

Asimismo, se prevé la constitución de una lista de reserva de candidatos/as al objeto de cubrir plazas vacantes por la renuncia o baja de alguno/a de los/as candidatos/as seleccionados/as, o por la oferta de una nueva plaza por parte de alguna de las entidades de acogida cuyo perfil coincida con alguna de las titulaciones seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

Se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas para prácticas formativas dotadas presupuestariamente, debiendo las mismas ser autorizadas por el órgano del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, competencia que podrá ser delegada en el titular del órgano del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de Acción Exterior.

El programa de formación especificará las funciones y actividades a desarrollar por el/a titulado/a, el cual será elaborado conjuntamente entre la entidad de acogida y FIFEDE, quedando recogido en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base decimotercera. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad en la entidad de acogida, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en la entidad de acogida serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de FIFEDE en colaboración con el tutor o tutora de la entidad de acogida.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La ayuda objeto de concesión se diferencia en dos partes. Una que consiste en el abono al beneficiario/a de 500 euros brutos mensuales durante el periodo de duración las prácticas formativas en concepto de dieta para gastos de manutención y

compensación por gastos transporte, importe al que se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y que se abonará a mes vencido. Otra parte se abonará en especie, y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto:

1. Billetes de avión (ida y vuelta).
2. Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda concertada a tal efecto por FIFEDE que será de uso compartido con otros/as beneficiarios/as de las ayudas.
3. Seguro de Asistencia en Viaje.
4. Visado, si fuera necesario, y vacunas obligatorias. En el caso de que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por la persona beneficiaria, FIFEDE, previo justificante, podrá reembolsar los gastos correspondientes.

La cuantía de la ayuda en especie vendrá determinada por los costes que resulten de los conceptos señalados anteriormente, especificándose en la convocatoria correspondiente su importe máximo para su posterior concreción en el anuncio de resolución definitiva. No serán susceptibles de compensación económica para las personas beneficiarias los importes correspondientes a los conceptos que integran la ayuda en especie, sin perjuicio de lo señalado para los visados y vacunas obligatorias.

FIFEDE facilitará la tramitación de visados y permisos, seguros correspondientes y pagos a la Seguridad Social. Asimismo, tramitará las pertinentes altas y bajas y abonará la cuota correspondiente de Seguridad Social ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de estancia de cinco (5) meses en una entidad de acogida, seleccionada a tal efecto por FIFEDE, computados desde la fecha de firma del convenio a que se refiere la Base decimotercera. El inicio de las prácticas formativas deberá producirse dentro del plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión. Las entidades de acogida en las que serán realizadas las prácticas formativas no serán determinadas ni comunicadas hasta una vez concedidas las ayudas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un único período de descanso de 7 días naturales como máximo durante el período de realización de las prácticas formativas, sin que la concesión y disfrute de este período de descanso suponga vinculación laboral alguna ni con FIFEDE ni con la entidad de acogida.

La concesión y disfrute de las ayudas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral de ninguna clase entre la persona beneficiaria, FIFEDE y/o la entidad de acogida. La cantidad abonada mensualmente en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos transporte, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

La participación en el programa BECAS ÁFRICA no supondrá mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella. A tal efecto, el tiempo de participación en el programa no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos, aunque las actividades incluidas se desarrollen en Administraciones, entidades u organismos públicos o sean financiados por ellos.

TERCERA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Las convocatorias serán autorizadas previamente por el órgano del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo ser objeto de delegación en el Titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencia en materia de Acción Exterior. Una vez autorizada la convocatoria y realizada la misma por el órgano competente de FIFEDE, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procederá a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. La convocatoria será asimismo objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifedette.es) y en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/la.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

1.2.- Haber cumplido los 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Tener **residencia** habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación.-

a) Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en disposición en el momento de presentación de la solicitud de alguna de las Titulaciones seguidamente indicadas. A tales efectos, será la convocatoria la que concrete las titulaciones requeridas, que estarán relacionadas con los perfiles indicados por las entidades de acogida dentro de los niveles y ramas de titulaciones que se detallan:

1. **Grados o titulación equivalente** en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.
2. **Formación Profesional:** Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.
3. **Certificado de profesionalidad** en sus distintos niveles.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.5.- No padecer **enfermedades**, que puedan poner en riesgo la propia salud del beneficiario/a o la de terceros.

1.6.- No tener relación de **parentesco** en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE ni de la Comisión de Valoración regulada en la Base novena.

1.7.- Estar **desempleado/a** (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptar la ayuda, en el caso de resulte propuesto como beneficiario/a, ni durante el disfrute de la misma.

1.8.- No estar en posesión de otra **beca**, en el momento de aceptar la ayuda, en el caso de resultar beneficiario/a, ni haber sido beneficiario con anterioridad de una ayuda del programa BECAS ÁFRICA.

1.9.- Presentar la solicitud en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria a través de los medios que se dispongan para ello.

1.10.- Nivel mínimo A1 del idioma del país de destino, que se especificará en la correspondiente convocatoria. En caso de que el interesado no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, **deberá optar por una** de las dos opciones siguientes: a) Asistir a un curso del idioma correspondiente organizado por FIFEDE, que deberá superarse. b) Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

- Cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros con ocasión de las prácticas formativas.
- Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo. No obstante lo anterior, las entidades de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

Quienes hayan solicitado una beca o ayuda incompatible con la regulada en las presentes bases deberán proceder al desistimiento de dicha beca o ayuda o, en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación del anuncio de la resolución definitiva de concesión. Alternativamente podrá ejercitarse en el mismo plazo, renuncia o devolución de la ayuda gestionada por FIFEDE, incluyendo la parte proporcional de la ayuda en especie que corresponda. En caso de no hacerlo, la persona beneficiaria incurrirá en causa de reintegro total sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el/a solicitante acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II de las presentes Bases, en el **Registro de Entrada de FIFEDE** ubicado en la **Calle Zurbarán, nº30, CP 38007**, Santa Cruz de Tenerife, en **horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas**. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web www.fifedetfe.es, debiendo los/as interesados/as consultar la misma para verificar la actualización de la información.

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifedetfe.es), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870 en horario de lunes a viernes de 8h00 a 15h00.

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución del órgano convocante cuando se prevea, a la vista del número de solicitudes, que no será posible cubrir la totalidad de las ayudas objeto de convocatoria.

Será causa de inadmisión de la solicitud el no ajustarse a los términos de la correspondiente convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o

cualquier manipulación de la información solicitada o no estar debidamente cumplimentada.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es la **relación provisional de admitidos/as y excluidos/as**, especificando respecto de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuese susceptible de ello, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base tercera, necesarios para obtener la condición de beneficiario/a, y publicará en el tablón de anuncios de la web, www.fifedetfe.es la **relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as**, en este último caso especificando el motivo. Asimismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base novena, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el lugar, día y hora indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la Base novena.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de ayudas establecido en la convocatoria correspondiente y a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias las personas que se adapten al perfil profesional, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacante dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida del candidato propuesto.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe sobre la aplicación a las solicitudes admitidas de los requisitos para obtener la condición de beneficiario a que se refieren las presentes Bases.

El proceso de evaluación y selección constará de dos fases: una primera fase de evaluación de la documentación aportada y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas, la realización de la entrevista y la emisión del informe correspondiente, se constituirá una COMISIÓN de VALORACIÓN, procurando cumplir con el criterio de paridad, que se encontrará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencia en materia de Acción Exterior o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a asesor/a externo/a.
- Dos representantes de FIFEDE, uno de los cuales actuará asimismo como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión y sus suplentes, de similar categoría a los titulares, serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración, debiendo publicarse el nombramiento junto con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El funcionamiento de esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a de la Comisión con su voto. También podrá establecer puntuaciones mínimas en los criterios de valoración, desarrollar los mismos, así como proceder a establecer otras pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as distintos candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser aprobados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases siendo objeto de publicación a fin de que garantizar la transparencia del procedimiento.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando con carácter general los criterios siguientes:

Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

CRITERIO 1: Dominio del idioma del país receptor (máx. 25 puntos)

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

Bloque A: Usuario básico

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutive, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino, etc. (máx. 40 puntos). Sólo podrán ser seleccionados aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de 20 puntos en esta fase (entrevista).

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos, tendrá preferencia aquel/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así sucesivamente en orden ascendente si el empate persistiera.

Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, son:

- Prueba de dominio de idiomas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas profesionales.

A la vista del informe de valoración de la Comisión, FIFEDE requerirá a la entidad de destino la aceptación expresa de el/la candidato/a propuesto/a. Una vez aceptado el candidato propuesto por la entidad de destino, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** que reflejará por perfil profesional en orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, las personas propuestas para la concesión de la ayuda, seguidas de aquéllas que aún

cumpliendo con los requisitos exigidos, no puedan acceder a la ayuda por puntuación insuficiente o no existir plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes desestimadas y su causa.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedetfe.es otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación para que los/as interesados/as presenten las **alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Los/as beneficiarios/as propuestos/as en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, **original y copia para su cotejo de la documentación relacionada en el apartado 2.2. del Anexo II** de las presentes Bases. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los/as interesados/as, y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación para conocimiento de los/as interesados/as mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedetfe.es, otorgándose un plazo improrrogable de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de su publicación para que las personas propuestas como beneficiarios/as comuniquen su **ACEPTACIÓN** conforme al **modelo del Anexo IV**. De no manifestarse nada por parte del/a beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las presentes Bases.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de los solicitantes por

orden decreciente, atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Con carácter previo al comienzo de la práctica formativa las personas beneficiarias deberán realizar y, en su caso, superar los cursos formativos organizados por FIFEDE, referidos a la materia de prevención de riesgos laborales, formación básica sobre el país de destino y, para quienes hubieran marcado esta opción en su solicitud, el curso del idioma del país de destino (apartado 1.10 de la Base tercera). La concesión **quedará condicionada** a la realización y, en su caso superación por la persona beneficiaria de los cursos organizados por FIFEDE a tal efecto.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que quede el mismo resuelto de forma definitiva. En caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del/a solicitante que obren en el expediente.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es. A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se configurará una lista de reserva que será igualmente objeto de publicación, y que estará conformada por los/as interesados/as que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos no obtengan la ayuda, agrupados por perfil profesional y dentro de cada perfil ordenados según la puntuación obtenida en sentido decreciente.

En el caso de que se produzca una vacante, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda al/la interesado/a que encabece la lista de reserva en el perfil profesional correspondiente. Para ello se realizará la **notificación electrónica** a los datos de contacto registrados en la solicitud y/o por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al Modelo del Anexo IV, así como proceder a la presentación de la documentación indicada en el Anexo II, disponiendo para ello de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la recepción de la comunicación.

En el caso de vacante por sustitución, el período formativo se realizará por el tiempo que restase para completar la duración establecida inicialmente, sin que la suma de ambos períodos supere el máximo de 5 meses.

Si el/la interesado/a rechaza la ayuda o no manifiesta su aceptación expresa en el plazo establecido, será excluido/a de la lista, con pérdida de todos los derechos que pudiesen haberle correspondido.

El/la interesado/a que, integrado/a en la lista de reserva, reciba la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante, cuando alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, será objeto de libre valoración por los miembros de la Comisión y, en su caso, podrá permanecer en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.

En el caso de que las plazas vacantes no pudieran ser cubiertas por falta de perfil profesional o falta de aceptación de los integrantes de la lista de reserva, quedará liberado el crédito correspondiente.

La lista de reserva tendrá el período de vigencia de que se indique en la resolución de concesión, período que no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido ese tiempo en el caso de que no se hubiera cubierto el número total de las ayudas convocadas, quedará liberado el crédito sobrante afectado a la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, y las que se puedan recoger en el convenio singular en el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Los/as beneficiarios/as tendrán como obligaciones generales:

- a) Firmar en el plazo que se le comunique el convenio singular a que se refiere la Base decimotercera.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a FIFEDE la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- e) Realizar con carácter previo al inicio del itinerario formativo, los cursos organizados por FIFEDE a tal efecto.
- f) Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones que se establezcan por FIFEDE y la entidad de acogida, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento honesto y ético.
- g) Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba en este sentido por parte de FIFEDE.

- h) Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor al Consulado de España e inscribirse en el mismo.
- i) En el caso de renuncia a la ayuda, devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base decimoquinta.

Durante el período activo de prácticas formativas:

- a) Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la entidad de acogida y FIFEDE.
- b) Respetar el reglamento de la entidad de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- c) Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- d) Enviar un informe intermedio a la mitad del desarrollo de la práctica.
- e) Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma. Además de las condiciones establecidas en el convenio singular, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir con las condiciones estipuladas por FIFEDE para el alojamiento, no aceptándose solicitudes de cambio de la vivienda ni tampoco de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que será valorada por FIFEDE previa audiencia del arrendador.
- f) Informar a FIFEDE de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo de actividad de la ayuda para las prácticas profesionales.
- g) No mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.

Terminado el período de prácticas formativas:

- a) Realizar un Informe Final.
- b) Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ABONO.

Con carácter previo, al comienzo de las prácticas profesionales no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un **convenio singular** entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda, y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros:

- Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la beneficiario/a durante el periodo de la estancia formativa.

- Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda en el centro de trabajo.
- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará a mes vencido a los/as beneficiarios/as, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 500 € en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gasto de transporte, al que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la Resolución de concesión y la fecha de finalización del período de prácticas profesionales no laborales.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la entidad de acogida. El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria a de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la entidad de acogida, que deberá emitirse en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedio y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a en el mismo plazo máximo.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, el/la beneficiario/a de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo mediante escrito debidamente motivado y firmado al órgano concedente y a la entidad de acogida, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas profesionales. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base decimoprimeras y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada y firmada, la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la solicitud. Esta información junto con el informe del tutor de la entidad de acogida servirán de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no con sus compromisos.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base decimosexta.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda en dinero o en especie (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros, etc.) y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- b) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
- c) Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.
- d) El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife, que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de **La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la “Convocatoria Becas África”. El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico ocupate.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar instructor y, en su caso, secretario, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales para las cuales se solicitó la ayuda.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar instructor y, en su caso, secretario, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo **mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de FIFEDE** (página web www.fifedetfe.es).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación. (www.fifedetfe.es)

VIGÉSIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros automatizados propiedad de FIFEDE y cuya finalidad será para contactar directamente, a través de teléfono, correo electrónico, gestionar visados, billetes de avión, seguros, altas y bajas en la seguridad social y pago de la ayuda mensual. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del Proyecto Becas África y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Zurbarán, nº30, CP:38007, Santa Cruz de Tenerife.

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, conforme a lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ANEXO I



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “BECAS ÁFRICA”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL(1):	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por FIFEDE al email señalado

Declara:

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, en el momento de presentación de la solicitud, de alguna de las Titulaciones requerida en la convocatoria.
- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo la propia salud del beneficiario/a o la de terceros.
- No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE ni de la Comisión de Valoración.
- No haber sido beneficiario con anterioridad de una ayuda del programa BECAS ÁFRICA.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.

- No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación anexa a la misma.
 - Disponer del nivel mínimo A1 del **idioma** del país de destino elegido entre los especificados en la convocatoria, bien porque lo acredita, porque quiere realizar la prueba de nivel o porque realizará el curso que impartirá FIFEDE.
- Para cada País, sólo se podrá marcar una casilla.

PAIS DE DESTINO	ACREDITO IDIOMA (Señalar nivel)	SOLICITO PRUEBA DE NIVEL	SOLICITO CURSO NIVEL A1

En cumplimiento de lo dispuesto REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros automatizados propiedad de FIFEDE y cuya finalidad será para contactar directamente, a través de teléfono, correo electrónico, gestionar visados, billetes de avión, seguros, altas y bajas en la seguridad social y pago de la ayuda mensual. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del Proyecto Becas África y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Zurbarán, nº30, CP:38007, Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- 1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:
 - El DNI o el pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
 - El documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) de la Base Cuarta.
 - El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as solicitantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c), cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
 - El pasaporte o la tarjeta de residencia, los/as solicitantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 d) de la referida base.
- 3. Curriculum vitae.
- 4. Título homologado en España.
- 5. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.
- 6. Certificados de idiomas, en su caso, homologados por la Administración competente.

2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 1. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales ni volantes de empadronamiento).
- 2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) u otra documentación oficial justificativa. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV.
- 3. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- 4. Certificado médico que especifique la inexistencia de riesgo para la salud del interesado o de terceros en el país de destino de las prácticas formativas. En caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por otra documentación equivalente que, en su caso, se indicará por FIFEDE.
- 5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6. Declaración jurada conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN JURADA que formula, bajo su responsabilidad, Don/Doña.....con D.N.I., en relación con la convocatoria (identificar procedimiento) a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a previstos en la base (...) de las que rigen el presente proceso de selección.

Mediante el presente documento, que será incorporado al expediente administrativo, DECLARO:

1. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE ni de la Comisión de Valoración del presente procedimiento
2. No estar en posesión ni haber sido beneficiario/a de otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.
3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda, ni ser deudor/a por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a, de..... de 20..

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

NOTA:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico, para ello, deberá presentarse fotocopias y los documentos originales correspondientes para ser cotejados por el personal de FIFEDE.

ANEXO III

Alegaciones Trámite de Audiencia

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **ayudas para la realización de prácticas**

profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA, convocatoria de fecha _____, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20....

Firmado

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

**ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS AFRICA, convocatoria de fecha** _____, en la que se me otorga una ayuda por importe de _____ € y se me concede un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN.**

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

ANEXO V
CONVENIO REGULADOR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES
EN EL MARCO DEL PROYECTO “BECAS ÁFRICA”

En (...), a (...) de 20....

REUNIDOS

De una parte, , D.Dª [], en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), en nombre y representación de esta entidad.

-De otra parte, D.Dª [], en calidad de [] de [ENTIDAD DE ACOGIDA] con CIF [], en nombre y representación de la misma.

-Y de otra parte, D.Dª [] (en adelante el/la titulado/a), con DNI [], Titulado/a en [], y en su condición de beneficiario/a en virtud de la Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE de fecha (...) por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA.

EXPONEN

PRIMERO: Que la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), constituida en enero de 1998, perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objeto el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar sus fines, entre los que destacan:

- La cualificación del capital humano.
- La formación y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la población.
- Contribuir a generar crecimiento, competitividad y empleo.
- Fomentar la Formación Profesional tanto al personal activo como desempleado.
- La inserción laboral.
- Fomentar el desarrollo empresarial tanto en la consolidación como en la creación de empresas.
- La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y de la economía social.
- Activar la formación de personas en situación de desprotección, de personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Organizar seminarios, cursos, congresos u otras actividades.
- Servir de confluencia entre la enseñanza universitaria y no universitaria.
- La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica de la isla.

SEGUNDO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas

Que FIFEDE promueve el proyecto BECAS AFRICA, con el cual se pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife hacia los países de África Occidental mediante la especialización de los titulados/as desempleados/as, residentes en la isla, a través de la puesta en marcha de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades públicas y privadas de estos países. La posibilidad de contar con titulados/as formados/as mediante prácticas en entidades que estén operando en mercados extranjeros, como los africanos, supone una serie de beneficios, en la medida en que la formación de profesionales especializados/as puede contribuir a la internacionalización de las empresas de Tenerife que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector

Que FIFEDE promueve el proyecto BECAS AFRICA, con el cual se pretende favorecer la promoción y fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación en países de la costa occidental africana.

TERCERO: Que la (ENTIDAD DE ACOGIDA) con sede en [indicar ciudad y país de destino] ha manifestado su compromiso de participar en el presente programa de movilidad con el fin de colaborar a través de sus recursos en la consecución de los objetivos del Programa.

CUARTO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha de ** acordó aprobar las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto “BECAS ÁFRICA.” publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código) y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife [.....], así como autorizar a FIFEDE para su concesión.

QUINTO: Que publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [.....], y realizado el procedimiento de selección, mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE de fecha (...) se resolvió definitivamente el mismo aprobándose la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y la configuración de una lista de reserva, según orden de puntuación por perfil profesional.

SEXTO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto contribuirán a aumentar las competencias y aptitudes personales y profesionales de los/as titulados/as, complementar su formación académica, mejorar la práctica de otro idioma y aumentar su competitividad y capacitación para el acceso al mercado laboral, y en última instancia, promover la política de creación de empleo y dar respuesta a las demandas derivadas de la actual situación socioeconómica, tales como la promoción de la internacionalización de las empresas de la isla, que podrán disponer de un grupo de jóvenes profesionales titulados universitarios con experiencia en el mercado africano.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto contribuirán a aumentar la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación al desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

Las partes al inicio indicadas declaran respectivamente, en la condición en que intervienen y vienen en reconocerse plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal objeto:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones del desarrollo de la práctica formativa del/la Titulado/a (...) en la (entidad de acogida con domicilio en (...)), donde llevará a efecto prácticas formativas no laborales como complemento a su formación universitaria/profesional.

SEGUNDO: DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PROFESIONALES NO LABORALES.- El programa formativo bajo el que se desarrollará las prácticas profesionales no laborales del Titulado/a en la [entidad de acogida] citada se resume en la tabla siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	HORARIO
LUGAR DE DESARROLLO		
TAREAS A DESARROLLAR		

En ningún caso existirá o se entenderá la existencia de relación laboral entre FIFEDE y el/la Titulado/a, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno, y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie.

Igualmente no existirá relación laboral entre el/la Titulado/a en prácticas formativas profesionales complementarias a su titulación universitaria/formación profesional y la entidad de acogida.

La práctica formativa se crea con el fin de beneficiar directamente al propio Titulado/a, para que éste perfeccione sus conocimientos, permitiendo así ampliar el campo de sus conocimientos. La finalidad perseguida es la de facilitar el estudio y la formación del Titulado/a.

Las labores encomendadas al Titulado/a deben estar en consonancia con la finalidad de la ayuda, y en ningún caso, las tareas de práctica formativa que lleve a efecto siguiendo las instrucciones correspondientes pueden integrar funciones y cometidos propios de una categoría profesional.

TERCERA: COMPROMISOS DEL/LA TITULADO/A.- Son compromisos del Titulado/a, los siguientes:

- Cumplir con el programa de prácticas formativas no laborales objeto del presente convenio y que figura como anexo al mismo.
- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, que forman parte integrante del presente convenio.
- Desempeñar las actividades, en orden a adquirir conocimientos prácticos que complemente su formación universitaria/profesional, que les sean encomendadas, debiendo guardar el adecuado comportamiento y cumplir las instrucciones que a tal efecto le sean impartidas, poniendo en práctica las competencias de su titulación profesional bajo la dirección formativa que se le asigne y manteniendo un trato respetuoso y profesional con el resto del equipo, actuando con honestidad e integridad, respetando el derecho a mantener un ambiente libre de discriminación o acoso de cualquier clase y desempeñando su actividad de forma ecológicamente sostenible, protegiendo la buena imagen, intereses, instalaciones y bienes en general de FIFEDE y la entidad de Acogida.
- Realizar las actividades formativas previstas cumpliendo el programa y el horario establecido. El/la Titulado/a no podrá ausentarse de sus actividades de manera injustificada en más del 10% del período. Previa conformidad entre FIFEDE y la empresa de acogida, durante el período de prácticas, el/la Titulado/a podrá beneficiarse de un permiso de un máximo de [...] días, que no computará como ausencia injustificada ni ampliará el periodo de formación.
- Complimentar un informe intermedio y final descriptivo de la práctica realizada según modelo que le será facilitado por FIFEDE.
- Cuidar y mantener en buen estado de uso y conservación los bienes pertenecientes a FIFEDE y a la entidad de acogida o que sean confiados a su cuidado y que deban utilizar en el desempeño de sus tareas.
- Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso así como mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, tanto durante el período de prácticas como una vez finalizadas las mismas.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles cualquier situación de discriminación, peligro o perjuicio que se le pudiera causar al titulado/a por el desarrollo normal de sus funciones en la empresa.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles la percepción de cualquier compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, recibir prestaciones por desempleo y/o cualquier retribución/subvención derivada de la concesión de otra beca.

- Atenerse al régimen interno de funcionamiento de la entidad de acogida especialmente en lo relativo a las condiciones en que desempeñen su actividad y a las normas de prevención de riesgos laborales, que le puedan afectar durante sus prácticas no laborales.
- Asumir las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Comunicar al tutor de la entidad de acogida y a FIFEDE en un plazo máximo de 24 horas cualquier accidente o enfermedad, e informar tan pronto sea posible a la compañía aseguradora de esta eventualidad.
- Cumplir en todo momento la legislación de extranjería vigente del país de destino respecto de los permisos/visados necesarios para su estancia.
- Si los Titulados/as alquilan o conducen un vehículo de un tercero, el/la Titulado/a declarará el uso al tomador del seguro y será responsable de poseer la licencia que lo habilite para su conducción.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA.- Son obligaciones de la entidad de acogida las siguientes:

- Elaborar junto con FIFEDE el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el/la Titulado/a, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada ayuda a suscribir por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee el beneficiario o beneficiaria de la ayuda, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- Comunicar al/la Titulado/a las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre prevención de riesgos laborales, tenga establecidas la entidad con carácter general y le puedan afectar en el desarrollo de sus prácticas formativas no laborales y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para las personas que realizan este tipo de prácticas.
- Informar al Titulado/a sobre los riesgos que pueda comportar la actividad a desempeñar así como sobre los protocolos de seguridad que tenga establecidos y velar por su seguridad y bienestar.
- Incluir los logotipos del Cabildo Insular de Tenerife y FIFEDE en la difusión que se haga de la estancia formativa y los que se requieran por otras entidades que financien el programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a Titulado/a, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida, no pudiendo por tanto destinarlos a realizar actividad laboral ordinaria.
- El número de Titulados/as nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores y trabajadoras en plantilla.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del/la Titulado/a.

- Cuando la organización de acogida proporcione un vehículo para el uso del titulado se debe comprobar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre el uso del mismo por el titulado y que éste posee la licencia válida.

QUINTA: COMPROMISOS DE FIFEDE.- Son obligaciones de FIFEDE las siguientes:

- Recibir al/la Titulado/a y que el mismo desarrolle la práctica programada en orden a completar su formación académica/profesional.
- Designar a [.....] como responsable del programa o tutor que realizará el seguimiento del/la Titulado/a durante su periodo de permanencia en la entidad de acogida. Dicho tutor deberá emitir, a la finalización del período de la beca, un informe final sobre el aprovechamiento del/la Titulado/a, que servirá de base a la certificación del aprovechamiento de la actividad.
- Informar al/la Titulado/a del procedimiento a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la práctica.
- Informar a la entidad de acogida de las eventuales bajas médicas por enfermedad o accidente del beneficiario de la ayuda durante el periodo de formación.
- Tramitar las pertinentes altas y bajas y abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula a inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. El alta en la Seguridad Social se realizará en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje.
- Abonar mensualmente al/la titulado/a el importe de la ayuda, practicando e ingresando las retenciones, que en su caso procedan.
- Abonar los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como asegurar al/la Titulado/a con los correspondientes seguros de asistencia sanitaria, accidente y responsabilidad civil.
- Facilitar la gestión de los visados y permisos necesarios y apoyar al titulado/a en los trámites, vida práctica, profesional y cultural de los países de destino.
- Prestar información, formación y asesoramiento al Titulado/a antes y durante el período de duración de la estancia formativa.
- Emitir a la finalización del período de la práctica formativa, y tras la recepción del informe del tutor, un Certificado Acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo dentro de la empresa.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período formativo, el titulado cause baja anticipada, incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o de las bases de la convocatoria, o por causa de fuerza mayor, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al Reglamento 1215/2012 (BRUSELAS I BIS).

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.- La ley aplicable al presente convenio es la española, de conformidad con el Reglamento 593/2008 (ROMA I), rigiendo por tanto en su interpretación, cumplimiento, incumplimiento y demás cuestiones que del mismo se deriven.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos incluidos en ficheros automatizados de FIFEDE, se destinarán al cumplimiento del Proyecto Becas África y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Zurbarán, nº30, CP:38007, Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por el titulado

Por la Fundación

Por la entidad de acogida,